



CODIGO DE CONDUCTA

H. AYUNTAMIENTO DE
SAN SALVADOR
HUIXCOLOTLA 2021-2024

CÓDIGO DE CONDUCTA DE LOS SERVIDORES PÚBLICOS DEL MUNICIPIO DE SAN SALVADOR HUIXCOLOTLA, PUEBLA.

C.- Manuel Alejandro Porras Florentino, Presidente Municipal Constitucional del Municipio de San Salvador Huixcolotla, con fundamento en los artículos 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 105 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Puebla.

-----ACUERDO-----

POR EL QUE SE EMITE EL CÓDIGO DE CONDUCTA DE LOS SERVIDORES PÚBLICOS DEL MUNICIPIO DE SAN SALVADOR HUIXCOLOTLA, PUEBLA.

-----INTRODUCCIÓN-----

Los valores morales constituyen el fundamento del servicio público, ya que son principios compartidos de manera colectiva, que orientan el juicio sobre lo que es bueno y lo que es correcto. En este sentido, la fiabilidad de las instituciones públicas y la credibilidad de los funcionarios siguen siendo factores vitales de la gobernabilidad; y la integridad de los servidores públicos, es un ingrediente decisivo en una sociedad democrática.

La pérdida de principios y valores ha ocasionado la descomposición social y es, mediante el restablecimiento de estos elementos, que se recobrarán la confianza de la sociedad, para mayor crecimiento y desarrollo de los pueblos.

El servicio público está inmerso en esta problemática, pues la crisis de valores que enfrenta, requiere de servidores públicos comprometidos con su trabajo, que, ante la finalidad de satisfacer sus necesidades naturales, eviten anteponer sus intereses personales a los comunes para no cometer atropellos a la población.

Inevitablemente, los servidores públicos han dejado de adoptar actitudes como la sensibilidad, el respeto y la tolerancia hacia sus compañeros de trabajo y la sociedad en general, como parte del ejercicio práctico y cotidiano en el quehacer público.

Ante esta situación, es importante que la actual administración promueva y fortalezca conductas que procuren el cumplimiento estricto de la misión gubernamental, la cual se resume en el bienestar colectivo.

Las políticas públicas que impulsa el Municipio de San Salvador Huixcolotla, Puebla, se basan en principios y valores, adoptados como prácticas fundamentales del ejercicio administrativo, con el fin de fomentar, difundir y respetar la dignidad y los derechos tanto de los servidores públicos como de la sociedad.

En razón de lo anterior y con el objeto de lograr un mayor acercamiento entre gobierno y sociedad, así como garantizar una mejor calidad del servicio público, es necesario adoptar principios básicos de buena conducta administrativa, a los que

deberán sujetarse los servidores públicos en ejercicio de sus funciones y en su trato con la ciudadanía, propiciando una cultura de transparencia en la rendición de cuentas.

Una norma de conducta de esta naturaleza, permitirá a los servidores públicos conocer de manera detallada los principios que deben observar en el marco de su actuación y hará posible que los ciudadanos se informen sobre la atención que tienen derecho a recibir, en su trato con las dependencias y unidades administrativas municipales.

Para el gobierno municipal, este código de conducta representa el punto de partida para construir un referente moral que permita distinguir las desviaciones y atacar la corrupción, por los distintos medios a su disposición, aplicándose desde la reprimenda social hasta la privación de la libertad.

Artículo 1.- El Presidente Municipal de San Salvador Huixcolotla, Puebla, tiene como objetivo transparentar y legitimar la actuación de la administración pública municipal; en consecuencia, este documento le permitirá cumplir con las expectativas de un cambio profundo en los valores y actitudes de los servidores públicos.

Artículo 2.- El código de conducta se dirige al personal de las dependencias y entidades de la administración pública Municipal. En este sentido, los servidores públicos actuarán de conformidad con el espíritu del código y bajo los principios de integridad contenidos en él.

Artículo 3.- Compete a la Contraloría Municipal:

- I. Vigilar que los servidores públicos se conduzcan en el ejercicio de sus funciones con honestidad, responsabilidad, creatividad, competitividad, eficiencia, eficacia, transparencia, imparcialidad, lealtad, integridad, disciplina, decoro, vocación de servicio, pulcritud, puntualidad y cuidado de la salud, seguridad, higiene, protección civil, patrimonio cultural y medio ambiente; de acuerdo a las disposiciones legales aplicables.
- II. Vigilar la aplicación y ejecución de las disposiciones previstas en este código, la ley de responsabilidades de los servidores públicos, así como las demás leyes, decretos, reglamentos, acuerdos, convenios o instrumentos jurídicos vigentes del ámbito de su competencia y las demás que le señalen como de su competencia el Ayuntamiento, el Presidente Municipal, así como las leyes y reglamentos vigentes.

Artículo 4.- Son Autoridades competentes para la aplicación de este Código:

- I.- El presidente Municipal de San Salvador Huixcolotla.
 - II.- La Contraloría
-

Artículo 5.- VALORES que deben observar los servidores públicos en el desempeño de sus funciones

Bienestar Colectivo: El servicio público tiene como fin el bienestar colectivo, se legitima y justifica cuando se procura por encima de los intereses particulares.

Consciente de que la gestión gubernamental se debe a la sociedad, el servidor público debe asumir el compromiso de servir a la ciudadanía mediante una conducta legal, transparente, responsable y consiente con los principios contenidos en este documento.

Honradez: El servidor público no debe utilizar el cargo que ocupa para obtener beneficios personales de tipo económico, privilegios y favores de cualquier índole o para beneficiar o perjudicar a terceros, ni buscar compensaciones o prestaciones de cualquier persona u organización que puedan comprometer su desempeño.

Vocación de Servicio: Ser servidor público es un privilegio, por ello, debe tener el compromiso de orientar y atender con eficiencia, cortesía y espíritu de servicio a los ciudadanos en sus requerimientos y trámites, eliminando toda actitud de prepotencia e insensibilidad.

Dar seguimiento y respuesta oportuna e imparcial a todas las peticiones de los ciudadanos que acudan a solicitar un servicio, brindándoles información necesaria, cuando la soliciten, apegándose en todo momento a los principios de integridad.

Legalidad: El servidor público obligadamente debe conocer, respetar y cumplir los mandatos de la constitución, leyes y reglamentos que regulan su trabajo; realizando sus acciones con estricto apego al marco jurídico, evitando que las interpretaciones afecten el desempeño de las instituciones públicas o a los intereses de la sociedad.

Transparencia: El servidor público utilizará de manera responsable y clara los recursos públicos, eliminando cualquier discrecionalidad indebida en su aplicación; ofrecerá a la sociedad el acceso a la información, siempre que no se encuentre restringida por razones legales o por respeto a la privacidad de terceros, impidiendo la sustracción, destrucción, ocultamiento o utilización indebida de la misma.

Rendición de Cuentas: El servidor público rendirá cuentas claras de sus acciones. Utilizará los recursos públicos, únicamente para cumplir la misión institucional, adoptando criterios de racionalidad, asignándolos de manera transparente e imparcial.

Respeto: El servidor público deberá tratar con dignidad y respeto a sus compañeros de trabajo y al público en general, sin distinguir sexo, edad, raza, religión o preferencia política, evitando conductas y actitudes ofensivas, lenguaje grosero, prepotente o abusivo. No hacer uso indebido de una posición de jerarquía para faltar el respeto, hostigar, amenazar, acosar u ofrecer un trato preferencial a sus colaboradores, compañeros o usuarios del servicio público.

Lealtad: En todo momento el servidor público será leal a la institución de la que forma parte y a la sociedad en su conjunto; desempeñar su cargo con decisión inquebrantable de servicio a la ciudadanía.

Imparcialidad: En el ejercicio del cargo que desempeña el servidor público, no concederá preferencias o privilegios indebidos a organización o persona alguna; ejercerá sus funciones de manera objetiva y sin prejuicios; evitará que influya en sus juicios y conducta, intereses que perjudiquen o beneficien a personas o grupos en detrimento del bienestar de la sociedad; apegándose en todo momento a las reglas institucionales, con el objeto de brindar un servicio público eficiente y eficaz.

Responsabilidad: El servidor público actuará con responsabilidad, de manera que sus actos generen en la ciudadanía y en la gente con quien trata en particular, confianza en él y en el gobierno; denunciará y no se hará cómplice de aquel que contravenga las leyes y reglamentos, así como los principios de integridad contenidos en este documento.

Integridad: El servidor público, en el desempeño de sus funciones, se conducirá con honestidad, responsabilidad, profesionalismo, eficiencia y eficacia, de tal modo que sus acciones fomenten la credibilidad de la sociedad en las instituciones públicas y contribuya a generar una cultura de confianza y de apego a la verdad.

El servidor público rendirá cuentas claras de sus acciones. Utilizará los recursos públicos, únicamente para cumplir la misión institucional, adoptando criterios de racionalidad, asignándolos de manera transparente e imparcial.

Artículo 6.- Competencia del código: las normas de ética de conducta contenidas en el presente documento no se contraponen a las leyes y reglamentos de la Administración Pública Estatal, ni contravienen las instrucciones específicas dadas por los superiores jerárquicos en sus respectivos ámbitos de competencia.

Artículo 7.- Conocimiento organizacional: El servidor público debe sujetarse a los procedimientos establecidos para la prestación de los servicios, lo cual exige mantener actualizados los manuales administrativos, a fin de agilizar los trámites y evitar la solicitud de documentación excesiva e innecesaria a la ciudadanía.

Artículo 8.- Trámite de correspondencia: todo servidor público dará respuesta oportuna y expedita a la correspondencia mediante los procedimientos establecidos, utilizando los canales oficiales de atención ciudadana, con que cuentan las dependencias.

Los datos personales de los ciudadanos en espera de información, deberán ser claros y completos; asimismo, la respuesta contendrá el nombre del servidor público directamente responsable y el nombre del servicio al que pertenece. Es importante destacar que no se atenderán asuntos cuyas fuentes sean anónimas.

Artículo 9.- Servicio telefónico y correo electrónico: el servidor público debe atender con diligencia las llamadas telefónicas e identificarse en cada una de ellas, a fin de brindar un servicio eficaz a la ciudadanía; asimismo, dar respuesta oportuna a los mensajes electrónicos captados. De esta forma, la sociedad confiará en los canales de comunicación que el gobierno tiene a su disposición.

Artículo 10.- Confidencialidad: Los servidores públicos se conducirán con discrecionalidad en el manejo de información y documentación oficial de la que tengan conocimiento por la naturaleza de sus funciones, especialmente con los datos y hechos de carácter confidencial.

Artículo 11.- Decisiones Institucionales: Todo servidor público evitará situaciones que ocasionen conflictos con los intereses del gobierno o de la sociedad, por ello, las decisiones que tome, sin importar el cargo, puesto o comisión, deben estar apegadas al marco jurídico de actuación y a los principios de integridad, contenidos en el presente código.

Artículo 12.- Los funcionarios Públicos se comprometen, a evitar cualquier situación en la que exista la posibilidad de obtener un beneficio económico o de cualquier género que sea ajeno a nuestro trabajo o que represente potencialmente un conflicto de interés que prohíbe las Normas Técnicas de Control Interno emitidas por el Estado y que puedan causar algún perjuicio a la Presidencia Municipal o a terceros.

Artículo 13.- Los Servidores Públicos, deben rechazar en el ejercicio de sus funciones los regalos, invitaciones, favores, gratificación, pago de viajes, uso de medios de transporte o cualquier clase de halagos, beneficios materiales, Inmateriales, ofrecidos por personas o grupos interesados en obtener decisiones favorables o de cualquier tipo.

Artículo 14.- El acceso a datos e informaciones que dispongan los Servidores Públicos de la Administración Municipal, debido al ejercicio de sus funciones, competencia, labores o empleos no deberá ser utilizado para fines distintos del Ayuntamiento.

Artículo 15.- El Servidor Público, debe velar por la seguridad de los bienes muebles e inmuebles, así como documentos a su cargo por razones propias de sus funciones.

Artículo 16.- Se abstendrán de celebrar contratos, conocer o participar por sí o por terceras personas en asuntos en los cuales tengan directa o indirectamente especial interés.

Artículo 17.- Se debe evitar acciones u omisiones que contravengan las leyes y causen perjuicio a la Presidencia Municipal o a los ciudadanos.

Artículo 18.- Debe abstenerse de utilizar la autoridad o los medios a su disposición que le confiere el puesto, para presionar a particulares o subalternos a respaldar una o cualquier causa.

Artículo 19- El Servidor Público de buena conducta será aquel que durante el ejercicio de sus funciones practique cabal y rigurosamente los principios definidos en este código.

Artículo 20.- Toda persona tiene derecho a conocer la verdad. El Servidor Público del Ayuntamiento no debe omitirla o falsearla.

Artículo 21.- El Servidor Público deberá abstenerse en forma absoluta de ejercer sus funciones o autoridad con fines distintos al interés público. A tal efecto no deberá, en ninguna circunstancia, vincular su vida privada con el desempeño del cargo que ejerce, ni utilizarlo para hostigamiento, acoso o seducción de cualquier tipo.

Artículo 22.- Respetar y cumplir con lealtad las Constituciones, Decretos, Leyes aplicables y Reglamentos; en materia, así como las demás Leyes relativas al ejercicio de la función pública, y las obligaciones inherentes a su puesto.

Artículo 23.- Se debe rendir cuentas de las acciones realizadas a la Contraloría Interna Municipal como parte de su desempeño laboral.

Artículo 24.- Se debe cumplir con el horario en la jornada laboral establecida y desempeñar las funciones que le competen con objetividad, imparcialidad, eficiencia, eficacia, diligencia y disciplina laboral.

Artículo 25.- Se debe transmitir y poner a disposición de la Institución los conocimientos y habilidades adquiridas en seminarios, cursos y otros estudios en que haya participado

Artículo 26.- Se debe observar y mantener una conducta diligente, responsable, cordial y de buen trato con el público, sus superiores, compañeros de trabajos y subordinados.

Artículo 27.- Se debe atender y responder a las peticiones de la población con cortesía.

Artículo 28.- El Servidor Público debe brindar una eficiente atención al público de manera cortés, respetuosa y con espíritu de servicio, sin discriminar a persona o grupo alguno por razones de edad, género, condición social o económica, origen étnico, o cualquier otra.

Artículo 29.- En todo momento, lugar y circunstancia debe evitar los excesos, manteniendo una conducta acorde con las normas jurídicas y buenas costumbres socialmente establecidas.

Artículo 30.- Durante el ejercicio de sus funciones y especialmente cuando atienda al público se abstendrá de practicar diálogos, juegos, bromas o conversaciones telefónicas no acordes con sus labores.

Artículo 31.- El trato entre los Servidores Públicos, será de mutuo respeto se evitarán familiaridades, coloquialismos, el abuso de confianza y toda suerte de lenguajes no acorde con la seriedad y formalidad del perfil de la Institución.

Artículo 32.- La apariencia personal, deberá ser de aceptación, manteniendo el mayor cuidado posible en su vestimenta, así como el cumplimiento de las normas higiénicas básicas.

Artículo 33.- Los Servidores Públicos asumen el compromiso de actuar en su vida pública y privada con total independencia de criterio, con apego y respeto a las leyes.

Artículo 34.- Los Servidores Públicos, deben evitar situaciones o relaciones, personales o sociales, que impliquen colaborar en actos inmorales o afecten la independencia que requieren para el desarrollo de su trabajo.

DE LAS SANCIONES

Artículo 35.- Los servidores públicos que con su conducta infrinjan lo dispuesto por este Código, incurrirán en responsabilidad administrativa, y serán sujetos de una sanción administrativa que la Autoridad Competente, impondrá de acuerdo a lo establecido en la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos y el Reglamento interno de trabajo esto sin perjuicio de las medidas correctivas que imponga la Contraloría Municipal.

Artículo 36.- Los servidores públicos, que, como resultado del incumplimiento de alguna de las disposiciones contenidas en este Código, se ubiquen en algún supuesto, responsabilidad prevista por la normatividad vigente, serán sancionados conforme a las normas legales que regulen el caso concreto.

Artículo 37.- El Órgano de Control Interno, será la dependencia encargada de vigilar, dar seguimiento y evaluar el cumplimiento a lo establecido en el presente Código

Artículo 38.- Difusión del código: las dependencias y entidades contarán con ejemplares del código de conducta, a fin de proporcionarlos tanto a servidores públicos como a personas externas que lo soliciten. Asimismo, se difundirá a través de medios masivos de comunicación, a fin de que la ciudadanía tenga conocimiento de las acciones implementadas por el gobierno, en su compromiso por brindar servicios de calidad.

Artículo 39.- Cumplimiento del código: la Contraloría Municipal se encargará de recibir las opiniones, reconocimientos y sugerencias sobre la actuación de los servidores públicos, a fin de vigilar el cumplimiento de los principios del código y

aplicar las sanciones de acuerdo a la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos.

Artículo 40.- Aplicación del Código:

El código de conducta entrará en vigor al día siguiente de su aprobación en sesión de cabildo, realizada por el Honorable Ayuntamiento de San Salvador Huixcolotla, Puebla.

Dado en el Palacio Municipal que ocupa el Honorable Ayuntamiento de San Salvador Huixcolotla, perteneciente al Estado libre y soberano de Puebla, a los seis días del mes de junio del año dos mil veintidós.

AUTORIZA	APRUEBA	REVISA	ELABORA	AUTORIZA
PRESIDENTE MUNICIPAL DR. MANUEL ALEJANDRO PORRAS FLORENTINO	CONTRALORA MUNICIPAL LIC. NANCY SALAZAR PORRAS	TITULAR DE TRANSPARENCIA LIC. HUGO SANCHEZ CORTES	AUXILIAR DE TRANSPARENCIA LIC. EDGAR HERNANDEZ CANDIA	H. CABILDO DE SAN SALVADOR HUIXCOLOTLA
FECHA DE ELABORACIÓN	FECHA DE ACTUALIZACIÓN	NUMERO DE CONTROL	NUMERO DE REVISIÓN	
30 DE DICIEMBRE DE 2021	6 DE JUNIO DE 2022	CONTROL/014	001	

Modificado el 6 de junio de 2022, con fundamento en los artículos 169 fracciones VII y IX de la Ley Orgánica Municipal. -

Numero de control: CONTROL/014

El presente código servirá como un instrumento de apoyo que defina y establezca la conducta de los servidores públicos de esta administración, así como regular acciones y comportamientos dentro del marco de control interno mediante la difusión de reglas claras de la administración pública municipal.

Por ser un documento de consulta frecuente, el código será aplicado y actualizado a las necesidades de cada administración, si fuera necesario, o en su caso, cuando exista algún cambio en sus funciones o en su estructura orgánica de esta Dirección, por lo que cada una de las áreas que integran deberá aportar la información necesaria para el cumplimiento de este cometido.